



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Gas Jeans S.A.S. NIT No. 830.054.327-6
DEMANDADO	-Mercadeo Y Moda S.A.S. NIT. 800.169.352-6 -Daniel Ricardo Uribe Calle C.C No. 98.554.853
RADICADO	050013103009 2020 00169 00
ASUNTO	Inadmitir demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **SUBSANE** en el término de **CINCO (5) DIAS** siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1- Presentará la prueba de envío simultáneo a la presentación de esta demanda, por correo electrónico de la misma y sus anexos a los ejecutados como lo ordena el decreto 806 art. 6° del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia. Como también, del cumplimiento de estas exigencias, dada la forma de solicitarse la medida cautelar.

2- Se advierte al ejecutante que debe hacer entrega del original del contrato de arrendamiento y, el otro si, celebrado entre las partes sobre los locales comerciales Nos 234 y 236 de SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL, ubicados en la carrera 68 D Nro. 24-39 de la ciudad de Bogotá D.C, base de la presente ejecución, a través de la secretaria del despacho, para lo cual coordinará fecha de entrega por el canal dispuesto para atención del público



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

de este juzgado¹, entrega que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

Se reconoce personería para actuar al abogado **FABIO HERNÁN FORERO LÓPEZ** con T.P nro. 83.713, en la forma y términos del poder conferido para representar judicialmente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

R.M.S

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ccto09@cendoj.ramajudicial.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **a20182ad223624d9cf8d284fe13e11e050502fdeac64bcec442382470b814596**

Documento generado en 05/10/2020 10:41:00 a.m.